

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-1434

En escrito presentado el pasado catorce de enero, dentro del término legal, el apoderado de la parte demandante, solicita se reponga la providencia del seis de los mismos, mediante la cual este juzgado dispuso rechazar la demanda.

El recurrente pide que se revoque el auto atacado y en su lugar se ordene notificar por estado la providencia que inadmitió la demanda.

Los fundamentos del recurso se encuentran en el expediente.

Para resolver el Juzgado:

CONSIDERA.

El art. 318 del Código General del Proceso, establece “Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado ponente no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema, a fin de que se revoque o reforme.”

El solicitante indico como finalidad de recurso, que se revocara el proveído. -

Los argumentos en que el peticionario apoya su solicitud de reposición, tiene amplio respaldo probatorio en el proceso y se ajustan perfectamente a derecho, para ser aplicadas en el caso concreto debatido, observando que el listado de proceso que fueron notificados en anotación por estado del día 10 de diciembre, no se incluyó la presente demanda.

En Vista de las consideraciones anteriores, el Juzgado accederá a la petición de reposición solicitada, en consecuencia, procederá a notificar por estado el auto de fecha nueve de diciembre del 2019, mediante la cual se inadmitió la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado:

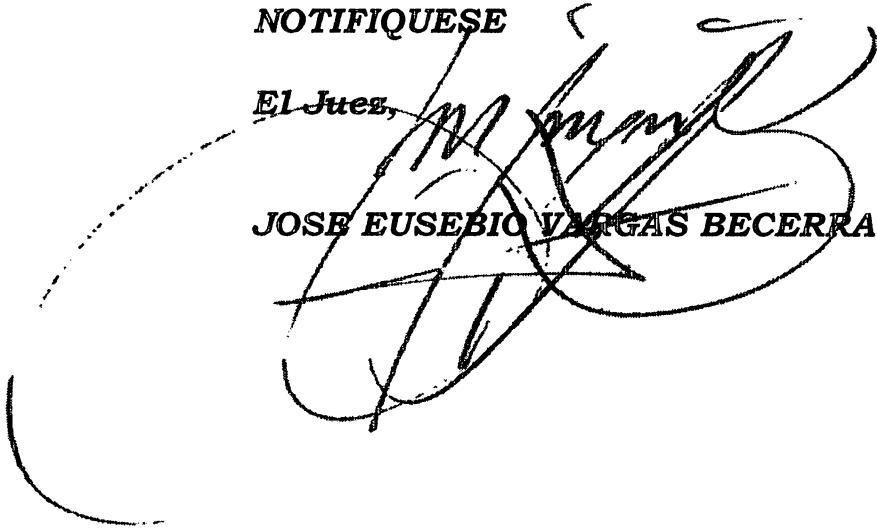
RESUELVE:

REVOCAR el auto reclamado, y en su lugar, se dispone, que, por secretaria, notificar en anotación por estado el auto del nueve de diciembre del 2019, mediante el cual se inadmitió la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado numero 016 hoy **1 JUL 2020**
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.